

SEÑOR JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetado Señor Juez,

JENNYFER JULIETH LEON ROJAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.030.547.035 de Bogotá D.C., manifiesto a su despacho que mediante este escrito confiero poder especial, amplio, total y suficiente a la abogada **LENY CATALINA VERGARA PINTO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.578.416 de Bogotá y con T. P. No. 345.341 del C. S. de la J. como Abogada Principal y al abogado **CARLOS FERNANDO GALEANO MEDINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.470.473 de Bogotá y con T. P. No. 345.587 del C. S. de la J. como Abogado Suplente, para que, en mi nombre y representación responda, promueva y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovido por el Sr. **ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO**.

Mis apoderados cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y en especial las conferidas en los ART. 74 y 77 del C.G.P., en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

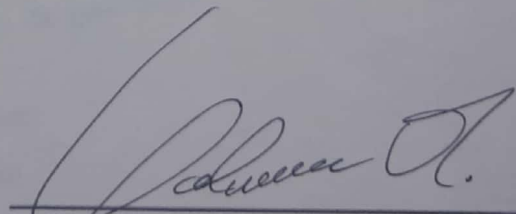
Sírvase, por lo tanto, Señor Juez Octavo (8) de Familia de Bogotá, reconocerles personería Jurídica a mis apoderados en los términos y para el cabal cumplimiento del mandato.

Atentamente,

Jennyfer León Rojas
JENNYFER JULIETH LEON ROJAS
C.C. No. 1.030.547.035 de Bogotá
chiqui_0425@hotmail.com

Aceptamos,


LENY CATALINA VERGARA PINTO
C.C. No. 1.013.578.416 de Bogotá
T.P. 345.341 C.S. de la J.
catalina_mao@hotmail.com
catalinavpma@gmail.com


CARLOS FERNANDO GALEANO MEDINA
C.C. No. 79.470.473 de Bogotá
T.P. 345.587 C.S. de la J.
fernandogaleanom1968@gmail.com

SEÑOR JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2021-34

DEMANDANTE: ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO

DEMANDADO: JENNIFER JULIETH LEON ROJAS Y JHON EMERSON MORALES

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

LENY CATALINA VERGARA PINTO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.578.416 de Bogotá y con T. P. No. 345.341 del C. S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER JULIETH LEON ROJAS**, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente escrito y entrándome dentro de los términos procesales señalados en la ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto parcialmente. Si bien es cierto, la unión marital de hecho si llego a su término en fecha 25 de abril de 2019, esta no se dio como "Abandono del hogar conyugal" como lo indica que Sr. Salcedo, si no como la respuesta de mi poderdante a la golpiza que le propino el Sr. Salcedo el día 25 de abril de 2019 en vía pública, frente a la casa que juntos compartían junto con sus hijos. Ella no abandono la casa de convivencia, sino que se mudó al piso cuarto de la misma casa para evitar más agresiones y humillaciones. El maltrato recibido por parte del Sr. Salcedo se dio desde los inicios de la relación, de lo cual hay denuncias de violencia intrafamiliar ante la Fiscalía y una medida de protección (orden de alejamiento) en fecha 18 de junio del año 2019.

HECHO TERCERO: Es cierto pero es irrelevante para este proceso.

HECHO CUARTO: Es cierto pero es irrelevante para este proceso.

HECHO QUINTO: No es cierto y debe ser probado.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto. Si nació una niña de nombre **VALERY LUCIANA SALCEDO LEON**, quien nació en fecha 29 de noviembre de 2016, durante la convivencia de mi poderdante con el Sr. Salcedo. Lo demás debe ser probado.

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto. La niña si nació estando en convivencia con el Sr. Salcedo. Lo demás debe ser probado.

HECHO OCTAVO: No es cierto. Deber ser probado ya que a mi apoderada no le consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos, mi apoderada se opone a todas las pretensiones expuestas en la demanda.

EXCEPCIONES

Sírvase señor juez,

- La presunción de la paternidad matrimonial está relacionada directamente con la fecha de nacimiento de la menor con la cual se colige la fecha de concepción, es decir, que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de ciento ochenta (180) días cabales y no más de trescientos (300) contados hacia atrás, desde la noche del nacimiento. Así las cosas, teniendo en cuenta que la fecha de nacimiento de la menor correspondiente al 29 de noviembre de 2016, se presume que la fecha de concepción corresponde al 3 de febrero de 2016, fecha para la cual mi defendida y el Sr. Salcedo se encontraban en convivencia estable y notoria, por lo tanto se presume es hija del demandante.
- Se condene en costas a la parte demandante.

De acuerdo con esta consideración Sr. Juez, solicito sean declaradas probadas las anteriores excepciones propuestas.

PRUEBAS

Mi poderdante se adhiere a la decretada por el juzgado correspondiente a la práctica de prueba biológica de ADN por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ANEXOS

- Poder para actuar

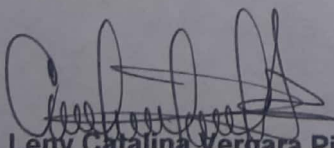
NOTIFICACIONES

Los datos de notificación de las partes procesales como demandante, apoderado de parte demandante y demandados ya están consignados en el proceso.

La suscrita apoderada judicial de la parte demandada recibirá notificaciones en la Cra 11 #51-15 sur en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico catalinavpmao@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Leny Catalina Vergara Pinto
C.C. No. 1.013.578.416 de Bogotá
T. P. No. 345.341 del C. S de la J.
E-mail: catalinavpmao@gmail.com
Cel: 3176566443

SEÑOR JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

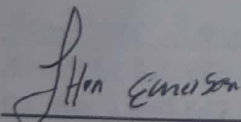
Respetado Señor Juez,

JHON EMERSON NIÑO MORALES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.827.131 de Bogotá D.C., manifiesto a su despacho que mediante este escrito confiero poder especial, amplio, total y suficiente a la abogada **LENY CATALINA VERGARA PINTO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.578.416 de Bogotá y con T. P. No. 345.341 del C. S. de la J. como Abogada Principal y al abogado **CARLOS FERNANDO GALEANO MEDINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.470.473 de Bogotá y con T. P. No. 345.587 del C. S. de la J. como Abogado Suplente, para que, en mi nombre y representación responda, promueva y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovido por el Sr. **ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO**.

Mis apoderados cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y en especial las conferidas en los ART. 74 y 77 del C.G.P., en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez Octavo (8) de Familia de Bogotá, reconocerles personería Jurídica a mis apoderados en los términos y para el cabal cumplimiento del mandato.

Atentamente,



JHON EMERSON NIÑO MORALES

C.C. No. 80.827.131 de Bogotá

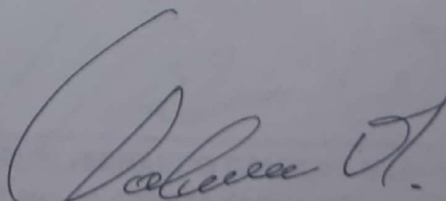
jhon11-07@hotmail.com

Aceptamos,



LENY CATALINA VERGARA PINTO

C.C. No. 1.013.578.416 de Bogotá



CARLOS FERNANDO GALEANO MEDINA

C.C. No. 79.470.473 de Bogotá

T.P. 345.587 C. S. de la J.

fernandogaleanom7968@gmail.com

SEÑOR JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2021-34

DEMANDANTE: ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO

DEMANDADO: JENNIFER JULIETH LEON ROJAS Y JHON EMERSON MORALES

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

LENY CATALINA VERGARA PINTO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.578.416 de Bogotá y con T. P. No. 345.341 del C. S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación del señor **JHON EMERSON NIÑO MORALES**, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente escrito y entrándome dentro de los términos procesales señalados en la ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: No le consta.

HECHO SEGUNDO: No le consta.

HECHO TERCERO: No le consta.

HECHO CUARTO: No le consta.

HECHO QUINTO: No es cierto y debe ser probado.

HECHO SEXTO: No le consta.

HECHO SEPTIMO: No le consta.

HECHO OCTAVO: No le consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos, mi poderdante se pone a cada una de las pretensiones expuestas en la demanda pues hay total agnidad de mi cliente frente a la paternidad que se le indilga, teniendo en cuenta que para la época de la concepción no sostenía ninguna relación sexual ni sentimental con la progenitora.

EXCEPCIONES

Sírvase señor juez,

- Declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva, pues para la fecha de concepción y nacimiento, no sostenía ninguna relación con la progenitora de la

- Se condene en costas a la parte demandante.

De acuerdo con esta consideración Sr. Juez, solicito sean declaradas probadas las anteriores excepciones propuestas.

PRUEBAS

Mi poderdante se adhiere a la decretada por el juzgado correspondiente a la práctica de prueba biológica de ADN por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ANEXOS

- Poder para actuar

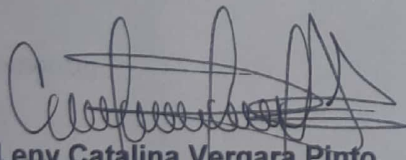
NOTIFICACIONES

Los datos de notificación de las partes procesales como demandante, apoderado de parte demandante y demandados ya están consignados en el proceso.

La suscrita apoderada judicial de la parte demandada recibirá notificaciones en la Cra 11 #51-15 sur en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico catalinavpmao@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Leny Catalina Vergara Pinto
C.C. No. 1.013.578.416 de Bogotá
T. P. No. 345.341 del C. S de la J.
E-mail: catalinavpmao@gmail.com
Cel: 3176566443